



MUNICIPALIDAD DE ESQUEL



**Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE :
“SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE ESQUEL”.**

SECCIÓN II

CLÁUSULAS PARTICULARES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2018

OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ESQUEL

SECCIÓN II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2018

OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ESQUEL

CLÁUSULAS PARTICULARES

INDICE

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.- Objeto del pliego	3
Artículo 2.- Objeto de la licitación	3
Artículo 3.- Presupuesto oficial	4
Artículo 4.- Sistema de contratación	4
Artículo 5.- Lugar de presentación de las ofertas	4
Artículo 6.- Plazo de ejecución de la obra	4
Artículo 7.- Análisis de precios	5
Artículo 8.- Capacidad de ejecución	5
Artículo 9.- Uso de caminos	5
Artículo 10.- Seguridad e higiene del trabajo	6
Artículo 11.- Deficiencia de los materiales aprobados	6
CAPITULO II: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES	6
Artículo 12.- Artículos sin mención en el presente capítulo	6
Artículo 13.- Complementos de la documentación	7
Artículo 14.- Informes que deben obtener los proponentes (c.g. artículo 11°)	7
Artículo 15.- Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas (c.g. artículo 12°)	7
Artículo 16.- Forma de la propuesta (c.g. artículo 14°)	8
Artículo 17.- Sellado y garantía de las ofertas (c.g. artículo 16°)	9
Artículo 18.- Plan de trabajos e inversiones (c.g. artículo 19°)	9
Artículo 19.- Mantenimiento de las ofertas (c.g. artículo 23°)	9
Artículo 20.- Adjudicación de la licitación (c.g. artículo 27°)	10
Artículo 21.- Firma y sellado del contrato (c.g. artículo 28°)	10
Artículo 22.- Representante técnico (c.g. artículo 33°)	10
Artículo 23.- Locales y elementos a proveer para la inspección de obra (c.g. artículo 36°)	11
Artículo 24.- Órdenes de servicio–partes diarios-actas (c.g. artículo 37°)	15
Artículo 25.- Jornales mínimos (c.g. artículo 38°)	16
Artículo 26.- Seguros (c.g. artículo 41°)	16
Artículo 27.- Solución de divergencias (c.g. artículo 49°)	16
Artículo 28.- Iniciación de los trabajos (c.g. artículo 50°)	16
Artículo 29.- Plan de trabajos (c.g. artículo 51°)	17
Artículo 30.- Obrador (c.g. artículo 52°)	17
Artículo 31.- Letreros (c.g. artículo 53°)	18
Artículo 32.- Estudios y cálculos que requiere la obra (c.g. artículo 59°)	18

Artículo 33.- Planos complementarios o de detalles (c.g. artículo 60	19
Artículo 34.- Replanteo de la obra (c.g. artículo 62º)	19
Artículo 35.- Limpieza de la obra (c.g. artículo 69º)	20
Artículo 36.- Plazo de ejecución de la obra (c.g. artículo 70º)	20
Artículo 37.- Ampliación del plazo por factores climáticos desfavorables (c.g. artículo 77º)	21
Artículo 38.- Plazo para las reclamaciones (c.g. artículo 79º)	22
Artículo 39.- Normas de medición (c.g. artículo 82º)	22
Artículo 40.- Extensión y pago de los certificados parciales (c.g. artículo 84º)	22
Artículo 41.- Pago de los certificados (c.g. artículo 85º)	23
Artículo 42.- Fondo de reparo (c.g. artículo 86º)	24
Artículo 43.- Anticipo de fondos (c.g. artículo 88º)	24
Artículo 44.- Pago de trabajos adicionales, ampliaciones (c.g. artículo 89º)	25
Artículo 45.- Redeterminación de precios (c.g. artículo 90º)	25
Artículo 46.- Aplicación de multas (c.g. artículo 92º)	25
Artículo 47.- Recepciones parciales y totales (c.g. artículo 93º)	26
Artículo 48.- Plazo de garantía (c.g. artículo 96º)	26
Artículo 49.- Planos conforme a obra (c.g. artículo 97º)	26
CAPITULO III: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	27
Artículo 50.- Toma de fotos	27
Artículo 51.- Orden de aplicación de los documentos técnicos	28
Artículo 52.- Trabajos sin orden de la inspección	28
Artículo 53.- Pedidos de inspección	28
Artículo 54.- Responsabilidad del contratista	29
Artículo 55.- Intereses a pagar por sumas abonadas en exceso en los certificados de obra o redeterminación de precios	29

SECCIÓN IV

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2018

OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES

UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ESQUEL

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar el pliego de CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN (SECCIÓN III), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene por objeto la construcción de la Obra: “ **SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES** ”, en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de las Secciones I “Memoria Descriptiva”, Sección II y Sección III “Bases Técnicas Generales y Condiciones Técnicas Particulares” y la Sección IV “Planos y Planillas” de este Pliego de Bases y Condiciones.

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos pliegos de licitación , o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

La obra licitada, se adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley I N° 11 (antes Ley 533) de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto N° 992/79, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes, Ordenanzas Municipalidad de Esquel N° 209/90 y 49/03, en todo aquello que no fuese contemplado en la presente sección.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente obra es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 185.479.710,67), a valores de marzo 2017.

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, por lo que el oferente deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el Pliego, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura hasta llegar al sector donde se ejecutarán las obras, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

Los oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

El Estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente a la OFERTA técnica y económicamente más conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO 5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar, día y hora que indica el llamado a licitación.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo dentro del cual la obra

deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

ARTÍCULO 7.- ANÁLISIS DE PRECIOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

Los proponentes deberán presentar con su oferta, copia autenticada por Escribano Público del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut y/o el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas en el que constará un monto **igual o superior a PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 185.479.710,67)**, en la especialidad Ingeniería.

La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas o el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

ARTÍCULO 9.- USO DE CAMINOS

El contratista deberá atender las reglamentaciones y restricciones concernientes al uso de los caminos existentes o en construcción.

Los caminos de construcción del contratista se definen como aquellos que sean construidos por él mismo al solo efecto de hacer la obra.

Caminos públicos son aquellos pertenecientes a la Nación, a la Provincia o a una Municipalidad.

El contratista deberá someter a la inspección su plan de uso de cualquiera de estos caminos si planea utilizarlos, y en tal caso suministrará además todas las señales, luces y otros medios para reducir al mínimo su interferencia con el trabajo o la seguridad del público, del personal o de terceros.

Si el contratista, al usar cualquiera de estos caminos, los dañara, los reparará por sí o por terceros a sus condiciones originales a satisfacción de la inspección, sin recibir pago directo por estos trabajos.

El uso de los caminos públicos se hará de acuerdo con las disposiciones de la autoridad que tuviera jurisdicción sobre ellos.

ARTÍCULO 10.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Todo el personal que trabaje para la Obra deberá tener la indumentaria que lo identifique como perteneciente a la Empresa Contratista.

Deberán llevar como medida de prevención casco de seguridad. El Contratista proveerá casco de color blanco a la Inspección de Obra.

Durante el período comprendido entre los meses de frío intenso (aproximadamente de abril a septiembre), el Contratista deberá proveer a todo el personal de indumentaria térmica adecuada al tipo de tarea que desarrolle.

ARTÍCULO 11.- DEFICIENCIA DE LOS MATERIALES APROBADOS

La aprobación por la Inspección de los materiales de cualquier tipo que sean, no exime al Contratista de la obligación de efectuar reparaciones o cambios de los materiales que acusen fallas o pérdidas al efectuar las pruebas o posteriormente a ellas, corriendo todos los gastos que ello demande por su exclusiva cuenta.

CAPITULO II: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 12.- ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las CLÁUSULAS GENERALES (Sección IV) que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

ARTÍCULO 13.- COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Artículo) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 14.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES (C.G. Artículo 11º)

El oferente se obliga antes de formular su propuesta a realizar una inspección a los lugares donde se efectuará la obra, estudiar el pliego detalladamente, de manera que en la determinación del costo de la misma, asuma el compromiso de entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin.

En el caso que las presentes especificaciones no sean precisas, el oferente deberá solicitar por escrito todas las aclaraciones que estime necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida posteriormente la correcta realización de la obra. Asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para prever en su cotización y proveer a la obra, todos aquellos elementos que no se mencionen o no se especifiquen en este pliego, a efectos de entregar la obra completa, con el máximo nivel técnico a aplicar a cada caso y en perfectas condiciones de funcionamiento. No será considerada toda manifestación de imprevisión en el costo de la obra una vez efectuada la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 15.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. Artículo 12º)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos, cómputos y pliegos de la licitación durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito o a través del sitio oficial de la Municipalidad de Esquel (www.esquel.gob.ar) su aclaración a la Secretaría, hasta diez (10) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. Las aclaraciones correspondientes serán publicadas en el sitio web indicado precedentemente, quedando por cuenta de los interesados su consulta periódica, sin poder alegar su desconocimiento.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha, no da derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente los concurrentes notificarse de esas aclaraciones en las

dependencias donde se retiró la documentación hasta el segundo día hábil anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

La Secretaría podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 16.- FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. Artículo 14º)

La Sección IV de estos Pliegos de la licitación ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta.

A continuación se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 14 de las Cláusulas Generales (Sección III):

16.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Esta documentación deberá incluirse en el sobre de presentación de la oferta (Art. 14.4 de la Sección III).

Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de noventa (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la LEY de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los certificados de Obra.

16.2 Oferta:

En la Sección IV se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 14.5 de la Sección III.

16.3 Presupuesto:

Se realizará de acuerdo al modelo de planilla de Cotización que consta en la Sección VII.

El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior de la fecha de apertura de la licitación.

16.4 Análisis de Precios:

El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

16.5 Plan de Trabajos e Inversiones de Oferta:

Adaptado al plazo de ejecución de la obra y a las recepciones parciales provisorias definidas, de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

16.6 Nómina de Especificaciones:

El oferente deberá presentar la Nómina para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

16.7 Declaración Jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra:

Se realizará de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

ARTÍCULO 17.- SELLADO Y GARANTÍA DE LAS OFERTAS (C.G. Artículo 16º)

El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un 30% del valor módulo a la primera y segunda foja y con un 10% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de \$ 40,00 (pesos cuarenta). La misma debe hacerse efectiva en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650.

En concepto de garantía de OFERTA el proponente deberá afianzar la suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON ONCE CTVOS.- (\$ 1.854.797,11)**

ARTÍCULO 18.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (C.G. Artículo 19º)

En la Sección IV de este Pliego se incluye el modelo del PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES para presentar en la propuesta del oferente, con inclusión de la totalidad de los ítems que componen la obra. Graficado con barras indicativas del proceso de ejecución, el inicio y finalización de cada ítem.

Se deberá señalar sobre las barras el porcentaje mensual que corresponde a cada tarea considerando los montos de su OFERTA, completándose con las certificaciones mensuales que se deriven del Plan de Trabajos y de las formas de pago establecidas en las presentes cláusulas.

ARTÍCULO 19.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (C.G. Artículo 23º)

Los Oferentes quedan obligados a mantener su OFERTA durante un plazo de noventa (90) DÍAS corridos.

ARTÍCULO 20.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN (C.G. Artículo 27º)

En el acto de apertura de la licitación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14º de las Cláusulas Generales y en el Artículo 16º de las Cláusulas Particulares sobre omisiones y causas de rechazo en el mismo acto.

Designada la Comisión de Preadjudicación se abocará ésta de inmediato a analizar la documentación presentada con el objeto de emitir un informe que será elevado para su consideración, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere la más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajustan a los pliegos de la licitación.

ARTÍCULO 21.- FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO (C.G. Artículo 28º)

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los diez (10) DÍAS contados a partir de la fecha del telegrama colacionado de notificación de la Adjudicación de la Obra.

En caso de no comparecencia, salvo caso de fuerza mayor justificada, se dejará sin efecto la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que determine el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable del sellado del contrato, debiendo en consecuencia abonar el importe que corresponda y responderá por cualquier diferencia que el fisco determinase haciendo notar al efecto que el COMITENTE está exento del cincuenta por ciento (50%) de dicho sellado.

El CONTRATISTA se hará cargo además de todos los impuestos creados y/o a crearse que graven las actividades del CONTRATISTA en relación con el citado CONTRATO.

ARTÍCULO 22.- REPRESENTANTE TÉCNICO (C.G. Artículo 33º)

22.1 Para los fines de la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá al COMITENTE un profesional con título habilitante de Ingeniero Civil o en Construcciones, con una antigüedad de cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión, acreditando además experiencia en por lo menos dos (2) obras similares a la licitada. A tal fin deberá presentar Constancia de Inscripción y habilitación en el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut y currículum vitae.

22.2 Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Habilitación Profesional para actuar como Representante técnico en la obra adjudicada, expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE.

22.3 Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

22.4 En la faz constructiva el REPRESENTANTE TÉCNICO se hará directa y solidariamente responsable con aquél de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados.

22.5 El CONTRATISTA deberá contar además en obra con un “Conductor de Obra”, que deberá ser tener título habilitante de Ingeniero Civil o en Construcciones o Maestro Mayor de Obras o Técnico Vial con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el desempeño de la profesión con experiencia en obras similares. El mismo deberá ser propuesto al COMITENTE para su aceptación, adjuntando constancia de Inscripción y habilitación en el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la provincia del Chubut y currículum vitae . Si el Profesional es aceptado, el CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Habilitación Profesional , expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut dentro de los quince (15) DÍAS de comunicada la aceptación por parte del COMITENTE.

22.6 Se deja expresamente establecido que la ausencia en la obra del REPRESENTANTE TÉCNICO no podrá ser superior a períodos mayores de siete (7) DÍAS, debiendo hacerse presente toda vez que sea requerido expresamente por la INSPECCIÓN. La permanencia en obra del conductor de obra será diaria.

22.7 El incumplimiento de lo precedentemente establecido hará pasible al contratista de una multa consecuente de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 23.- LOCALES Y ELEMENTOS A PROVEER PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA (C.G. Artículo 36°)

23.1- En el presente artículo se detallan los elementos que debe proporcionar el CONTRATISTA, con las especificaciones correspondientes, para la INSPECCIÓN DE OBRA y la Supervisión de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas. Todo elemento detallado a continuación en este punto, podrá ser sustituido por otro según las necesidades del momento, siendo el monto considerado del uno por ciento (1,0%) del monto de la obra. Por tal motivo, previo a la adquisición de los mismos se solicita consulta y aprobación de la supervisión:

a) Cuatro (04) teléfonos celulares liberados, Samsung Galaxy S9+ con línea con un mínimo de 500 minutos de llamadas mensuales e Internet 4G sin límites de Datos

b) Tres (03) cámaras digitales tipo SONY Cybershot dsc-90+128 de memoria con baterías: dos pilas alcalinas AA; SALIDAS: de video, adaptador CA y USB; estuche y cargador de pilas.

c) Dos (02) proyectores

d) Una estación total

e) Un disco rígido externo de 3TB

f) 4 Notebook Toshiba Qosmio X875-q7390 3d, 32 gb Ram, Nvidia 3 gb- Maletín semirígido

g) 1 GPS Garmin Nuvi 2597 Pantalla 5, con funda y memoria

h) 4 PC de escritorio procesador i7 y monitor de 23".

i) 2 impresoras laser Color tipo Hp Laserjet M750

El CONTRATISTA proveerá a la Inspección para la realización de sus tareas un (1) vehículo, tipo camioneta doble cabina 0 KM, 4x 4, motor Diesel de 2,8 litros de cilindrada mínima. Deberá contar con todos los elementos reglamentarios para su libre circulación incluyendo cobertura de seguros correspondiente.

Todos aquellos gastos derivados de la utilización del vehículo: reparaciones, repuestos, cocheras, lavados, engrases y lubricantes, etc. serán afrontados por el Contratista, incluyendo patentamiento, impuestos, verificaciones técnicas y pólizas de seguro contra todo riesgo

23.2 Un local para la Inspección de 30 m² de superficie mínima, destinado a funcionar como oficina y laboratorio de acuerdo al Artículo 36 de las Cláusulas Generales.

23.2.1 Para el funcionamiento de la oficina el local deberá contar como mínimo:

- Los artefactos de iluminación eléctrica adecuados
- Calefacción adecuada.

- Una línea telefónica fija con conexión habilitada para internet en banda ancha.
- Dos (2) escritorios (uno para computadora), seis (6) sillas y un (1) mueble biblioteca para archivo.
- Provisión de elementos de librería necesarios tales como resmas de papel suficientes, discos compactos (CD) vírgenes, biblioratos, una abrochadora, una perforadora, bolígrafos en tinta negra, sobres en papel madera tamaño oficio, etc. según los requerimientos normales de la INSPECCIÓN.

23.3 El contratista proveerá todo el material necesario para el correcto funcionamiento del laboratorio a requerimiento del Inspector de Obra. El mismo deberá encontrarse dentro de ejido de la localidad de Esquel

Siendo el equipamiento mínimo exigido el siguiente:

- Una estufa para el secado de muestras.
- Equipo para análisis de áridos y ensayos Proctor Normalizado.
- Una balanza electrónica con capacidad de un (1) kilogramo.
- Una (1) cinta métrica de cincuenta (50) metros.
- Dos (2) cintas métricas de diez (10) metros.
- Un (1) termómetro para temperatura ambiente.

23.4 Combustible.

Asimismo la empresa contratista tendrá la obligación de entregar mensualmente y antes del día diez (10) de cada mes calendario, vales de combustibles (tipo: ACA, TICKET COMBUSTIBLE o similar), equivalentes a setecientos cincuenta (750) litros de combustible, a partir del mes siguiente a la firma del contrato y hasta el mes en que opere la Recepción Definitiva inclusive.-

La contratista deberá fijar un lugar donde se llevarán los vehículos a efectos de realizar el servicio de mantenimiento y reparaciones, debiendo encontrarse el mismo dentro de un radio no mayor a 10 Km del lugar de asiento habitual del automotor

El incumplimiento de la entrega de los medios de movilidad y de la provisión de los vales de combustible dentro de los plazos establecidos será penado con una multa equivalente por uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato por cada día de mora

ARTÍCULO 24.- ÓRDENES DE SERVICIO – PARTES DIARIOS - ACTAS (C.G. Artículo 37º)

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar las Órdenes de servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el

incumplimiento parcial o total de las mismas, harán pasible al primero de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 25.- JORNALES MÍNIMOS (C.G. Artículo 38º)

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rijan la materia. El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la obra.

ARTÍCULO 26.- SEGUROS (C.G. Artículo 41º)

El CONTRATISTA deberá contratar todos los seguros establecidos en el Artículo correspondiente de las Cláusulas Generales y presentar las pólizas a la Inspección.

ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (C.G. Artículo 48º)

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aún parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 28.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (C.G. Artículo 49º)

28.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

28.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán un Acta de inicio de Obra.

28.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 39 de esta Sección.

28.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 57 de la LEY.

ARTÍCULO 29.- PLAN DE TRABAJOS (C.G. Artículo 50º)

29.1 Plan de Trabajos garantizados en la OFERTA:

El Plan de Trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección IV.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquella se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

29.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizados en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones definitivos en cinco (5) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediasen observaciones en el Plan de Trabajos se hará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

29.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 30.- OBRADOR (C.G. Artículo 51º)

Todos los trabajos directos o indirectos, como así también los imprevistos propios de la ejecución y mantenimiento del obrador estarán a cargo del Contratista.

En el interior del obrador el Contratista procederá a ejecutar las instalaciones y construcciones transitorias que la construcción de la obra y el cumplimiento total del contrato exijan. El obrador y sus accesos serán emparejados hasta presentar una

superficie lisa, sin obstáculos para operar y trabajar, que en todo momento durante el transcurso de la obra deberá encontrarse perfectamente limpia.

ARTICULO 31.- LETREROS (C.G. Artículo 52º)

El CONTRATISTA estará obligado a colocar un (1) cartel de Obra conforme con los planos de estos Pliegos, con el texto y en el lugar que le indique la INSPECCIÓN. Los mismos no serán retirados, quedando en propiedad del Comitente.

ARTÍCULO 32.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (C.G. Artículo 58º)

32.1 La Repartición y el Contratista en el momento de la firma del contrato convendrán los tiempos dentro de los cuales el segundo deberá hacer entrega de la documentación del proyecto definitivo de esta etapa de la obra.

32.2 La Empresa se comprometerá a cumplir con dichos plazos y la Repartición devolverá los planos aprobados en el plazo que se establezca.

32.3 La presentación de planos, cálculos y todo otro estudio necesario para la realización de la documentación definitiva con que se ejecutará la obra y su aprobación por la Repartición deberá efectuarse dentro del período fijado en el Plan de Trabajos e Inversiones para las tareas preliminares.

32.4 Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de esta etapa de la obra, el contratista no podrá dar comienzo a ningún trabajo, caso contrario se hará pasible de una multa según lo establecido en el Artículo 39 de esta Sección.

32.5 Independientemente de los plazos fijados anteriormente en ningún caso el Contratista podrá dar comienzo a trabajo alguno, sin contar con la aprobación de la documentación correspondiente debiendo entregar la misma por lo menos veinte (20) DÍAS antes de la ejecución de cada tarea.

La repartición en un plazo no mayor de veinte (20) DÍAS aprobará dicha documentación.

En caso de haber observaciones la Empresa dispondrá de un plazo de cinco (5) DÍAS para cumplimentar las mismas, correspondiéndole a la Repartición el mismo plazo para su aprobación.

La demora en la presentación de la documentación pertinente no podrá ser considerada bajo ningún concepto como motivo de actualización del Plan de Trabajos vigentes.

32.6 La Inspección podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

32.7 Los gastos que demande el cumplimiento de este artículo será considerado dentro de los gastos generales de obra.

ARTÍCULO 33.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (C.G. Artículo 59°)

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis (6) DÍAS para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Cláusulas Generales, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberá formularlas el CONTRATISTA mediante PEDIDO DE EMPRESA, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

ARTÍCULO 34.- REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. Artículo 61°)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la ingeniería para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos que forman parte de este Pliego.

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 35.- LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. Artículo 68°)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al segundo de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra.

Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria especificada en otro artículo de la presente Sección.

ARTÍCULO 36.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. Artículo 69°)

36.1 El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de retraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

36.2 Cuando se detecte que el CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%) respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causa justificadas para ello. La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales.

36.3 De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización.

36.4 Si la aplicación de esta sanción supera el quince por ciento (15%) del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo N° 35 de la LEY.

36.5 Corresponderá aplicar la multa que se fija en el Artículo 45 de la presente Sección.

ARTÍCULO 37.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. Artículo 76º)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación del plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del período comprendido por los meses de Mayo a Setiembre inclusive y por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

ARTÍCULO 38.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (C.G. Artículo 78º)

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) DÍAS de haberse producido el hecho que las motiva.

ARTÍCULO 39.- NORMAS DE MEDICIÓN (C.G. Artículo 81º)

Todo lo relacionado con las normas de medición para la liquidación y certificación de los trabajos se regirá por lo especificado en la Sección VI del pliego. En esta Licitación no se certificarán acopios.

ARTÍCULO 40.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (C.G. Artículo 83º)

40.1 Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

40.2 Se establece como fecha de medición el último día hábil del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector del respectivo Certificado de Obra antes del quinto día hábil del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra y de acuerdo al modelo adjunto en la Sección VII de este Pliego.

40.3 Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

40.4 Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes.

40.5 El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) DÍAS de su emisión.

ARTÍCULO 41.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS (C.G. Artículo 84º)

Es condición necesaria para el pago de los certificados, que cada uno de ellos con los que se tramite un pago, sea acompañado de los siguientes requisitos:

- Certificado Original de Obra conformados por la Repartición.
- Copia Negociable del Certificado de Obra.
- Copia No Negociable del Certificado de Obra.
- Póliza del Seguro de Caución en sustitución del Fondo de Reparación, cuando se pretenda tal situación (con copia legalizada por Escribano Público Nacional).
- Factura del Contratista para su conformación por autoridad de la jurisdicción nacional (firmada por autoridad de la empresa)
- Datos del o los beneficiarios (en caso de cesión parcial): cuenta corriente del Contratista o del Cesionario en su caso, en pesos en el Banco de la Nación Argentina (sucursal, N° de cuenta y CBU) (Nota expedida por el Banco, firmada por el Representante Legal y certificada por Escribano Público Nacional).
- En caso de existir Cesión Parcial, acompañar Notificación fehaciente al deudor cedido (**según Art. 1459 del Código Civil**).
- Constancia de la AFIP de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de Seguridad (SUSS), Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias si correspondiese.
- Certificado Fiscal para contratar, vigente, emitido por la AFIP.
- Constancia de exención de impuestos si correspondiese, con nota de la Empresa, Constancia de exentos de IVA, Resolución AFIP 18, Constancia de exentos de GANANCIAS, Resolución 830, Constancias de exentos de SUSS Resolución 4052.
- Si no están exentos acompañar Nota de la Empresa.
- Si es agente de retención del IVA, publicación en el Boletín Oficial.
- Copia de las Declaraciones Juradas (SUSS formulario 931, IVA formulario 731 y GANANCIAS formulario 713) y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondientes al período certificado de obra en el caso que el Contratista hubiera actuado como agente de retención de algunos de estos impuestos (en caso de una UTE, presentar ganancias de cada una y sus respectivos pagos).
- En el caso de UTE, presentar copia de conformación como tal.

La factura deberá reunir todos los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por la Dirección General Impositiva y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se tramite.

ARTÍCULO 42.- FONDO DE REPARO (C.G. Artículo 85°)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparación.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 98° de las Cláusulas Generales.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 16° de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparación una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, la cual informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparación que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 43.- ANTICIPO DE FONDOS (C.G. Artículo 87°)

Dentro de los cuarenta y cinco días de suscripto el Contrato de Obra se pagará al Contratista un anticipo reintegrable en concepto de anticipo financiero de hasta el **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato según lo prescrito por el Decreto N° 2236/2002**, que se garantizará con una Póliza de Seguro de Caucción en cualquiera de las formas descriptas en el Artículo 16° de las Cláusulas Generales. Dicho anticipo financiero se descontará en forma proporcional de cada uno de los certificados emitidos. **El pago del Anticipo Financiero estará sujeto a la disponibilidad de fondos de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.**

ARTÍCULO 44.- PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES (C.G. Artículo 88º)

En caso de desinteligencias entre el COMITENTE y el CONTRATISTA, para la determinación de precios deberá atenderse a la documentación pertinente que tenga vigencia en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), considerando un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de Beneficio y Gastos Generales (Directos más Indirectos) respectivamente.

ARTÍCULO 45.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS (C.G. Artículo 89º)

Todo lo relacionado con la Redeterminación de Precios de Contrato se regirá por lo establecido en la Sección V de estos Pliegos de Licitación.

ARTÍCULO 46.- APLICACIÓN DE MULTAS (C.G. Artículo 91º)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M = monto de la suma en pesos.

C = monto del Contratos.

P = plazo de ejecución en días.

En cada caso, el monto se determinará con las siguientes fórmulas:

- Artículo 18º (CP) $M = 0,25C/P$ por cada día de ausencia (Representante Técnico).
- Artículo 20º (CP) $M = 0,25C/P$ por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicio).
- Artículo 22º (CP) $M = 0,20C/P$ por cada día de demora (Seguros).
- Artículo 23º (CP) $M = 0,30C/P$ por cada día de demora (Inicio de los Trabajos).
- Artículo 24º (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de demora (Plan de Trabajos).
- Artículo 24º (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de demora (Plan de Trabajos).
- Artículo 26º (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de demora (Est y calc q/requiere la obra).
- Artículo 29º (CP) $M = 0,05C/P$ por cada día de demora (Limpieza de Obra).
- Artículo 30º (CP) $M = 0,50C/P$ por cada día de caída de la curva de inversión.

- Artículo 30° (CP) $M = 0,60C/P$ por cada día de caída de atraso en la entrega de la obra.
- Artículo 33° (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de caída de suspensión (Solución divergencias).
- Artículo 43° (CP) $M = 0,15C/P$ por cada día de caída de demora (Planos conforme a obra).
- Artículo 44° (CP) $M = 0,10C/P$ por cada día de caída de demora (Toma de fotos).

El monto resultante de la aplicación de multas será actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{I_a (M_{vb})}{I_o}$$

Donde: M = Monto de la multa actualizada.

I_a = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación.

I_o = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico.

M_{vb} = Monto de la multa a valores básico de contrato.

ARTÍCULO 47.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES (C.G. Artículo 92°)

La recepción de la Obra se realizará en forma total no aceptándose recepciones parciales de la misma.

ARTÍCULO 48.- PLAZO DE GARANTÍA (C.G. Artículo 95°)

El plazo de garantía se fija en TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 49.- PLANOS CONFORME A OBRA (C.G. Artículo 96°)

49.1 EL CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada, que se remitan al expediente municipal por el cual se ejecuta la obra.

49.2 El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

49.3 El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN un (1) juego de originales de toda la documentación definitiva de la obra y cuatro (4) juegos de copias.

49.4 Adicionalmente, el CONTRATISTA acompañará a la documentación mencionada en 43.3 los archivos digitales en soporte magnético de planos y planillas, en Disco Compacto (CD).

49.5 La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

CAPITULO III: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 50.- TOMA DE FOTOS

50.1 Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, impresión y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de 12 exposiciones de foto color por mes.

50.2 El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

50.3 Serán exigidas durante todo el período de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias positivas color de 10 cm. x 15 cm.

50.4 El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

50.5 Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en disquetes o CD y dos copias de las mismas impresas en papel.

50.6 Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

50.7 La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, consecuente de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

50.8 Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 51.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancias entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

- a. El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
- b. La Legislación vigente.
- c. Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación Pública atendiendo al siguiente orden de Secciones, incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12º de las Cláusulas Generales.
 1. Sección II Cláusulas Particulares.
 2. Aclaraciones Oficiales.
 3. Sección III Cláusulas Técnicas Particulares.
 4. Sección I Cláusulas Generales.
 5. Sección IV Planos y Planillas.
 6. Sección IV Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato.
 7. Sección I Memoria Descriptiva.
- d. La oferta completa del contratista.
- e. Instrumento Legal de Adjudicación.
- f. Notificación fehaciente al Contratista de la Adjudicación de la Obra.
- g. Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Órdenes de Servicio, Actas, etc.

ARTÍCULO 52.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

ARTÍCULO 53.- PEDIDOS DE INSPECCIÓN

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o levantar o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

54.1 El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de 48 horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

54.2 Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.055 del Código Civil y Comercial de la Nación.

54.3 El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar la obra, haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

ARTÍCULO 55.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O REDETERMINACION DE PRECIOS

En caso de que el COMITENTE hubiere extendido Certificado de Obra o Redeterminación de Precios por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al CONTRATISTA el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, éstas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.